



---

Bogotá D.C. Enero 20 de 2009

**AUTO No. 0060**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental Global”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 112 de fecha 23 de enero de 2007, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental Global a la empresa PERENCO COLOMBIA LIMITED, para el proyecto denominado "Bloque Corocora A2" ubicado en jurisdicción de los municipios de San Luís de Palenque y Trinidad en el departamento de Casanare.

Que mediante escritos con radicación de este Ministerio No. 4120-E1-143443 y 4120-E1-143439 del 16 de diciembre de 2008, la empresa PERENCO COLOMBIA LIMITED solicitó la modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 112 del 23 de enero de 2007, en el sentido de ampliar el permiso de vertimientos de aguas industriales de la estación Caño Gandul, ubicada en el municipio de San Luis de Palenque, departamento de Casanare.

Que mediante oficio radicado No. 2400-E2-143439 del 26 de diciembre de 2008, este Ministerio requirió a la empresa PERENCO COLOMBIA LIMITED para que allegara la constancia de radicación de la copia del complemento de los estudios respectivos ante las autoridades ambientales regionales con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-147757 del 29 de diciembre de 2008, la empresa PERENCO COLOMBIA LIMITED remitió a este Ministerio la constancia de radicación de la copia del complemento de los estudios respectivos ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA.

Que la empresa PERENCO COLOMBIA LIMITED realizó el pago por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$24.497.240) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la modificación, con el número de referencia 154044108 del 16 de diciembre de 2008.

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental Global”**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral segundo del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 112 del 23 de enero de 2007 para el proyecto denominado: "Bloque Corocora A2", localizado en jurisdicción de los municipios de San Luis de Palenque y Trinidad, departamento de Casanare, en el sentido de ampliar el permiso de vertimientos de aguas industriales de la estación Caño Gandul, ubicada en el municipio de San Luis de Palenque, departamento de Casanare.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental Global, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Auto No. \_\_\_\_\_

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental Global”**

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada a la empresa PERENCO COLOMBIA LIMITED, para el proyecto denominado "Bloque Corocora A2" ubicado en jurisdicción de los municipios de San Luís de Palenque y Trinidad en el departamento de Casanare, en el sentido de ampliar el permiso de vertimientos de aguas industriales de la estación Caño Gandul, ubicada en el municipio de San Luis de Palenque, departamento de Casanare.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de PERENCO COLOMBIA LIMITED o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Sin C.T.  
Exp. LAM0471  
Proyectó: Roger Steve Novoa Marin – Profesional Jurídico.- DLPTA.